



Cdp

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 322-2024-GRA/GGR

Huaraz, 28 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 0599-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 01 de marzo de 2024, el Informe N° 634-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 06 de marzo de 2024, y el Informe Legal N° 382-2024-GRA/GRAJ de fecha 27 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27867, – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que con Informe N° 0599-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 01 de marzo de 2024, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, solicita la reactivación de Obras paralizadas de acuerdo a la Ley N° 31589, en específico la reactivación de la obra paralizada: "Mejoramiento y Ampliación de la calidad educativa en el nivel secundario de la Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán, Centro Poblado de Tauca – Distrito de Tauca – Provincia de Pallasca – Región Ancash" CUI N° 2403979, haciendo llegar el Informe Técnico elaborado por el Ingeniero Antoni Edinson Roldan Luna, quien concluye lo siguiente:

4.1. Se concluye que, de la descripción y análisis de las metas del proyecto, las metas ejecutadas y el saldo por ejecutar, se pudo determinar que la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la calidad educativa en el nivel secundario de la Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán, Centro Poblado de Tauca – Distrito de Tauca – Provincia de Pallasca – Región Ancash" CUI N° 2403979 tiene un 43.45% de avance físico acumulado, de acuerdo a la Valorización de obra N° 12, mes de agosto de 2020, respecto a la primera ejecución contractual de la obra y además se tiene un 0.00% de avance físico acumulado respecto a la ejecución del saldo de obra.

4.2. Se concluye que la obra "Mejoramiento y Ampliación de la calidad educativa en el nivel secundario de la Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán, Centro Poblado de Tauca – Distrito de Tauca – Provincia de Pallasca – Región Ancash" CUI N° 2403979, cumple con los requisitos que establece la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, dado que la obra tiene: i) Una ejecución física acumulada de 43.45% según la valorización de obra N° 12 de la primera ejecución contractual de la obra y que el saldo de obra tiene una ejecución física acumulada de 0.00%; ii) Mediante Carta Notarial N° 0058-2021-GRA/GRAD de fecha 17 de mayo de 2021 se resuelve el Contrato N° 100-2018-GRA y además con Carta N° 08-2023/CONSORCIO TAUCA/RC (2483984/1516178) el Consorcio Tauca resuelve



el Contrato N° 0330-2022-GRA y iii) La última valorización de primera ejecución física de la obra fue en agosto de 2020 y además la ejecución del saldo de obra desde la suscripción del contrato no inicia su ejecución, por lo que la obra se encuentra paralizada por más de 6 meses.

4.3. El proyecto con respecto al primer contrato principal de obra tiene un monto de S/ 5' 174,908.60 soles, del cual tiene un avance financiero de S/ 4'444,488.84 soles y de acuerdo a las valorizaciones tramitadas tiene un avance físico acumulado de 43.45% además del contrato de saldo de obra tiene un monto de S/ 2'265,588.13 del cual se tiene un avance financiero de S/ 0.00 soles y de acuerdo a las valorizaciones tramitadas tiene un avance físico acumulado de 0.00%.

Que, a través del Informe N° 634-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 06 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra informa el Registro de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la calidad educativa en el nivel secundario de la Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán, Centro Poblado de Tauca – Distrito de Tauca – Provincia de Pallasca – Región Ancash" CUI N° 2403979, en el Banco de Inversiones para la reactivación de la obra pública paralizada en el marco de la Ley N° 31589;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Memorándum N° 777-2024-GRA/GRI de fecha 12 de marzo de 2024, solicita pronunciamiento a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para adoptar acciones para la reactivación de la obra pública paralizada en el marco de la Ley N° 31589 y su modificatoria D. Legislativo N° 1584;

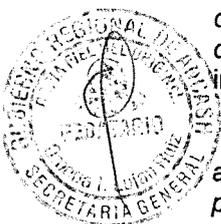
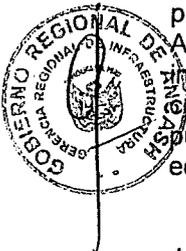
Que, mediante Memorándum N° 0383-2024-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite pronunciamiento para adoptar acciones de reactivación de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la calidad educativa en el nivel secundario de la Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán, Centro Poblado de Tauca – Distrito de Tauca – Provincia de Pallasca – Región Ancash" CUI N° 2403979, anexando el Informe N° 007-2024-GRA/GRPPAT/SGPPMI-OMBL de fecha 20 de marzo de 2024 recomendando que los actuados sean derivados a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de implementar el procedimiento descrito en las conclusiones 4.1, 4.2 y 4.3 del citado informe;

Que, con Informe N° 01268-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 29 de abril de 2024 se presenta la Carta N° 065-2024/AERL de fecha 24 de abril de 2024 elaborada por el Ingeniero Antoni Edinson Roldan Luna solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de la incorporación a la lista priorizada de obras públicas paralizadas según indica la Ley N° 31589, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe N° 163-2024-GRA-GRI de fecha 06 de mayo de 2024, solicita a la Gerencia General la incorporación a la Lista priorizada de obras públicas paralizadas de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la calidad educativa en el nivel secundario de la Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán, Centro Poblado de Tauca – Distrito de Tauca – Provincia de Pallasca – Región Ancash" CUI N° 2403979;

Que, se debe tener presente que el objeto principal de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, hace referencia a obras públicas paralizadas que forman parte de las "inversiones" de las Entidades. El concepto de inversión se encuentra establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el cual refiere que las inversiones "son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento". De ahí que se está comprendiendo no sólo a los proyectos de inversión, sino también a las IOARR;

Que, en el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N° 31589, señala que: "La presente Ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1°, contratadas bajo la aplicación de la Ley de



Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3° de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo”;

Asimismo, el numeral 3.1. del artículo 3° de la citada Ley establece que: “Las entidades elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático”;

Por otro lado, en el numeral 4.2. del artículo 4° de la Ley N° 31589 precisa que: “El informe sobre el estado situacional incluye un análisis técnico legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. El análisis técnico legal y financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria”;

Que, se debe tener presente que en el numeral 5.5. del artículo 5° del mismo marco normativo señala que: “En caso de que el contrato sea resuelto o haya sido declarado nulo, la entidad elabora el expediente técnico de saldo de obra o puede contratar su elaboración” y asimismo en su numeral 5.6. precisa que: “La consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, así como la ejecución del saldo de obra, son de necesidad urgente, encontrándose la entidad facultada a aplicar lo dispuesto en el literal I) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. El expediente técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obras faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra”;

En ese sentido, teniendo en consideración el Informe Técnico elaborado por el Ingeniero Antoni Edinson Roldan Luna, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ancash, anexada al Informe N° 0599-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 01 de marzo de 2024, en donde se ha hecho la descripción y análisis de las metas ejecutadas, inventario de proyecto y el análisis financiero, se encuentra justificada de acuerdo a los requisitos exigidos en la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, ya que la obra: “Mejoramiento y Ampliación de la calidad educativa en el nivel secundario de la Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán, Centro Poblado de Tauca – Distrito de Tauca – Provincia de Pallasca – Región Ancash” CUI N° 2403979, se encuentra en un 43.45 % de ejecución física acumulada según la valorización N° 12, y que según el inventario físico de obra es de 0.00%, además teniendo presente que el contrato de obra se encuentra resuelto, por lo que en virtud de lo establecido en la Ley N° 31589, corresponde priorizar la Aprobación de la reactivación de la obra mediante acto resolutivo y posteriormente su registro respectivo en el Banco de Inversiones del MEF;

Que, mediante Informe Legal N° 382-2024-GRA/GRAJ de fecha 27 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina por la procedencia de la aprobación de la priorización de reactivación de la obra paralizada: “Mejoramiento y Ampliación de la calidad educativa en el nivel secundario de la Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán, Centro Poblado de Tauca – Distrito de Tauca – Provincia de Pallasca – Región Ancash” CUI N° 2403979, mediante acto resolutivo, bajo los alcances de lo establecido en la Ley N° 31589 – Ley que garantiza la Reactivación de Obras Públicas paralizadas, posterior a ello proceder con el registro en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2023-GRA/GR de fecha 18 de diciembre de 2023 ratificada mediante Resolución Ejecutiva

Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación a la lista priorizada de obras públicas paralizadas del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas y su registro en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, del siguiente proyecto:

Obra Pública Paralizada	CUI N°
"Mejoramiento y Ampliación de la calidad educativa en el nivel secundario de la Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán, Centro Poblado de Tauca – Distrito de Tauca – Provincia de Pallasca – Región Ancash.	2403979

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial el registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Inventario de Obras públicas paralizadas señaladas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Administración, la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ANTONIO LA ROSA SANCHEZ TORRES
GERENTE GENERAL REGIONAL



965
04